



ORDENANZA N° 2490/22

VISTO:

Lo actuado en el expediente N° 4101-12319 /21; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 47/54 del citado expediente, obra un convenio suscripto entre el Sr. Intendente Municipal Interino Sr. Miguel Angel Gesualdi y el Sr. Pedro Dionisio Rosa

Que el Sr. Pedro Dionisio Rosa, resulta ser propietario del inmueble cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción IX, Parcela 1046-c, ubicado en la localidad de Villa Espil del Partido de San Andrés de Giles.

Que ambas partes han acordado realizar un emprendimiento en común, con relación a la fracción identificada anteriormente.

Que, las partes de común acuerdo han confeccionado un croquis obrante del citado expediente y que se agrega como Anexos I, II, III y IV del convenio. Del mismo se proyecta subdividir una superficie de cuatro hectáreas, una centiárea ochenta y ocho decímetros cuadrados (40.001,88 m²), encontrándose la parcela dentro de las zonas sujetas a convenios urbanísticos, según el COUyT vigente.

Del citado proyecto de subdivisión se desprende el trazado de calles y la existencia de CUATRO (4) MANZANAS, identificada provisoriamente de la siguiente manera: MANZANA 1 de dieciocho (18) lotes, MANZANA 2 de dieciocho (18) lotes, MANZANA 3 de trece (13) lotes y .

MANZANA 4 de cuatro (4) lotes,

Las citadas manzanas se subdividirán en un total de 53 parcelas.

Que, el propietario como compensación del presente convenio, se compromete a donar a la Municipalidad cinco (5) parcelas identificada provisoriamente como PARCELAS 7 y 9 de la manzana 1 y PARCELAS 7 y 9 de la manzana 2 y una parcela identificada provisoriamente como parcela 3 de la manzana 3.

Que en dicho instrumento se han previsto las obligaciones, derechos y prestaciones a cargo de cada parte, a cumplir en sucesivas etapas.

Que, los gastos de escrituración de las fracciones donadas al Municipio, serán los únicos afrontados por éste.

Que, con fecha 02 de mayo de 2022, se expide la Sra. Contadora Municipal haciendo constar que, no existen objeciones desde su área para la concreción del proyecto. Que en caso de ser necesario incurrir en gastos, deberá requerirse intervención previa a la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Que obran agregadas en las presentes actuaciones, dictámenes de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares y del Sr. Asesor Letrado, todos en sentido favorable.



Que en virtud de lo normado por el art. 41 de la L.O.M. el convenio suscripto ad referendum del Honorable Concejo Deliberante deberá ser homologado por el Departamento Deliberativo Municipal.

Que también y de acuerdo a lo normado en el artículo 57 del mismo plexo legal, corresponde al H.C.D. aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Homologar el convenio y sus anexos suscriptos por la Municipalidad de San Andrés de Giles y el Sr. PEDRO DIONISIO ROSA, que obra a fs. 47/54 del expediente nº 4101-12319/21, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, cuyo fin es promover el desarrollo urbano en la ciudad de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2º: En virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, aceptar la donación ofrecida por el Sr. PEDRO DIONISIO ROSA, de cinco (5) parcelas identificadas provisoriamente como PARCELAS 7 y 9 de la manzana 1 y PARCELAS 7 y 9 de la manzana 2 y una parcela identificada provisoriamente como parcela 3 de la manzana 3.

, de acuerdo con el croquis que obra en el Anexo III que forma parte del convenio, agregado al expediente citado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Autorizar la apertura de calles a ceder, según trazado que figura a fs. 51 del expediente nº 4101-12319 /21, en virtud de lo establecido en el convenio suscripto oportunamente y objeto de la presente ordenanza.

ARTICULO 4º: Establecer que, en caso de ser necesario generar gastos, debido a la implementación del presente acuerdo, el Departamento Ejecutivo, deberá requerir la intervención previa de la Contaduría Municipal, a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria del Municipio para afrontarlos.

ARTICULO 5º: Aprobar todas las tramitaciones realizadas y autorizar a realizar y/o suscribir cualquier otra documentación pertinente, con relación al acuerdo objeto de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, comunicar y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 26 de mayo de 2022.-